LEANDRO M. GIORGI
MAT. 4644
ESCRIBANO

N 019064730

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.----------

ESTATUTOS SOCIALES.- "ENTER.AR S.A.".- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de agosto de dos mil quince, ante mí, Escribano autorizante, **COMPARECEN**: **Marcos Manuel ACUÑA**, argentino, nacido el 13 de abril de 1984, casado, comerciante, Documento Nacional de Identidad 30.912.404, CUIT. 23 – 30912404 – 9, domiciliado en la calle Suarez número 125, Piso 2º, Departamento "B", Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y **Noelia Beatriz MASSARA**, argentina, nacida el 18 de agosto de 1984, casada, comerciante, Documento Nacional de Identidad 31.223.837, CUIT. 27 – 31223837 - 9, domiciliada en la calle Garona número 830, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; ambos de paso en esta, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe.- Y **DICEN**: Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD ANONIMA**, con sujeción a la Ley General de Sociedades número 19.550 y a las siguientes estipulaciones: **I.- ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"ENTER.AR S.A."**.- Tiene su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su plazo de duración es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, internet y telecomunicaciones; instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones

COPIA

sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstos por la Ley de Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación y comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; la edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL ($.200.000.-), representado por veinte mil (20.000) acciones nominativas no endosables de diez pesos ($.10) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550.-

12 AGO 2015

La resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones podrán ser: al portador –en caso que disposiciones legales lo permitan-, nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas; éstas últimas con derecho a un dividendo de pago de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al emitir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco miembros, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden de su elección. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El término de su duración es de tres (3) ejercicios.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y los demás cargos del Directorio. Los Directores titulares, en cumplimiento de la Resolución General número 1/05 y concordantes, de la Ins-

pección General de Justicia, en su parte pertinente, constituirán la garantía de ley, por el mínimo legal, mediante la contratación de seguro de caución. El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poderes con facultades expresas. Podrá especialmente operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales o especiales, judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente; proseguir y contestar demandas, denuncias, querellas y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones. La representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél.- **ARTICULO NOVENO:** La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios tendrán el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital, la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley 19.550, la Asamblea anual elegirá un Síndico Titular y un Suplente.- **ARTICULO DECIMO:** Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria simultáneamente en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten. Las Asambleas

12 AGO 2015

extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de accionistas con derecho a votos presentes.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El cierre del ejercicio social, operará el día 30 de junio de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y liquidas, se destinarán: 1) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de Reserva Legal; 2) A remuneración del Directorio, 3) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: 4) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que decida la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora nombrada al efecto por la asamblea. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivos integraciones.- **ARTICULO DECIMOTERCERO:** El accionista que desee vender sus acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente al o los accionistas restantes, quienes tendrán opción a compra y 30 días para ejercer ese derecho, o en su defecto contestar por la negativa. Vencido el plazo o comunicada la decisión de no adquirir por parte de los restantes accionistas, el vendedor podrá ofrecerla a un tercero debiendo entregar al Directorio un ejemplar de la venta con la firma certificada por escribano publico. La sociedad o los accionistas podrán excluir por justa causa al

nuevo integrante con arreglo al art 91 de la Ley General de Sociedades (19.550). Los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre si o con respecto a terceros se rijan por lo establecido en el Capitulo I, secciones VI, VII, VIII de la Ley General de Sociedades (19.550).- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**: El capital social, de DOSCIENTOS MIL PESOS ($.200.000), compuesto de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de DIEZ PESOS ($.10.-) cada una y con derecho a un voto cada una, es totalmente suscripto en este acto, en un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) por el señor Marcos Manuel Acuña, o sea diecisiete mil (17.000) acciones, las que representan la suma de ciento setenta mil pesos ($.170.000) del capital social; y en un QUINCE POR CIENTO (15%) por la señora Noelia Beatriz Massara, o sea tres mil (3.000) acciones, las que representan la suma de treinta mil pesos ($.30.000) del capital social.- Los socios integran el veinticinco por ciento del capital en éste acto. El saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados a partir del día de la fecha, en el momento en que lo exija el Directorio.- **B) DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio: **Presidente**: **Marcos Manuel Acuña**.- Y **Directora Suplente: Noelia Beatriz Massara**.- **C) ACEPTACION DE CARGOS:** Los comparecientes aceptan los cargos conferidos; y constituyen domicilio especial en la sede social, a los efectos de la ley 19.550.- **D) SEDE SOCIAL:** Los comparecientes fijan la sede social en la calle Rodríguez Peña número 336, Piso 1, Oficina "16" de ésta ciudad.- **E) SEGURO DE CAUCION:** En cumplimiento de la Resolución 1/05 y concordantes de la Inspección Gene-

12 AGO 2015

ral de Justicia, el Presidente del Directorio designado, constituye garantía de ley, por el mínimo legal, mediante la contratación de seguro de caución, dando así cumplimiento a la normativa vigente.- **F) RESOLUCIÓN 18/04 (IGJ) y modificatorias:** El Presidente, señor Marcos Manuel Acuña, me exhibe la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos ($.42.500) lo que retiene, en tal carácter; y la señora Noelia Beatriz Massara, le entrega al señor Presidente, la suma de siete mil quinientos pesos ($.7.500), todo a efectos de dar cumplimiento a la Resolución mencionada.- **G) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ N° 16/12 y modificatorias, el señor Marcos Manuel Acuña y la señora Noelia Beatriz Massara, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 16/2012 y modificatoria, como Persona Expuesta Políticamente, y que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta días de la presente, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **H) APODERAMIENTO:** Los otorgantes confieren PODER ESPECIAL a favor del escribano Leandro Martín Giorgi, el Doctor José Rodrigo Nadal y la señorita Mónica Inés Abossio, para que en sus nombres y representación y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente cualquiera de ellos, acepten o propongan modificaciones a la presente, otorgando escrituras rectificatorias, aclaratorias, complementarias, y la foja de rubrica de libros societarios, facultándolos para contestar vistas y observaciones, publicar edictos, realizar todas las diligencias o gestiones necesarias para obtener la conformidad e inscripción por ante la

N 019064733

Inspección General de Justicia, quedando facultados expresamente los apoderados para retirar la documentación que se encontrare inscripta.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad **"ENTER.AR S.A."**.- **LEO** a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- MARCOS MANUEL ACUÑA.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- NOELIA BEATRIZ MASSARA.- Esta mi sello.- LEANDRO MARTIN GIORGI.- CONCUERDA** con su escritura matriz que paso ante mi al folio 521 del Registro 591 a mi cargo, doy fe.- Para **"ENTER.AR S.A."** expido esta **PRIMERA COPIA** en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número N019064730 hasta el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LEANDRO M. GIORGI
MAT. 4644
ESCRIBANO

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
150820 381275
20/08/2015 09:53:02

DICTAMEN PROFESIONAL.-

LEANDRO MARTIN GIORGI, matrícula 4644, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, examinando el texto de la escritura número 182, de fecha 20 de agosto de 2015, pasada ante mi, al folio 521 del Registro 591, a mi cargo y RESULTANDO QUE:

1.- La naturaleza del acto documentado es: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

2.- La sociedad se denomina "ENTER.AR S.A."

3.- El documento contiene las estipulaciones que se indican:

I.- Número de socios: dos (2).- Personas físicas: sí.-

Constan datos art. 11, inc. 1: sí.-

Facultades mandatarias: no corresponde.-

Verificación capacidad: SÍ.- Los constituyentes son personas físicas que tienen plena capacidad para constituir la presente sociedad.-

II.- Sede social: Rodriguez Peña número 336, Piso 1º, Oficina "16", C.A.B.A.-

III.- Objeto: calificado como preciso y determinado.-

IV.- Capital social constitutivo: $.200.000 (doscientos mil pesos).-

Suscripción: $ 200.000.-

Integración: $ 50.000.-

Plazo para integrar el saldo. El que determina art. 166, 19.550.-

Representación del capital: 20.000 acciones.-

Valor nominal: diez pesos ($ 10) c/ acción.-

Clases de acciones: nominativas ordinarias, no endosables.-

Aportes dinerarios: sí.-

Aportes de bienes registrables: no corresponde.-

V.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.-

Cómputo: contado desde fecha inscripción en IGJ.-

Número de integrantes del Directorio: 1 a 5 miembros, designados por Asamblea por 3 ejercicios.-

Representación legal: Ejercida por Presidente del Directorio.-

Presidente: Marcos Manuel Acuña.-

Directora Suplente: Noelia Beatriz Massara.-

Aceptación de cargos: Aceptada en acto constitutivo.-

Domicilio especial Directores: en sede social.-

VII:- Fiscalización. Organo: art. 55, ley 19.550.-

Número de integrantes: no corresponde.-

Duración y aceptación de cargos: no corresponde.-

Prescindencia: sí.-

VIII.- Deliberaciones: Organo. Asamblea.-

Quórum y mayorías: arts. 243 y 244.-

IX.- Disolución. Causales art. 95, ley. 19550.-

X.- Liquidación. Organo: Directorio actuante o por el liquidadores, designados por Asamblea.-

XI. Distribución de utilidades: a) 5% hasta alcanzar 20% para Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos: d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al desti-

N 019064729

no que determine la Asamblea.-

XII. Derecho de preferencia / Exclusión de socios: los accionistas tienen derecho de preferencia en la venta de las acciones; y podrán excluir nuevos socios por justa causa.-

XIII. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

4.- Seguros de caución: $ 10.000 por Presidente.-

Póliza número **254115.-**

Compañía: Federación Patronal Seguros SA

Vigencia: del 20 /08/15 al 20 /08/16.-

5.- Informe de la denominación. Sí, se acompaña.-

6.- Se acompaña pago Tasa de Constitución: sí.-

7.- Se cumplimentó publicación avisos Art. 10, 19.550: no.-

8.- *Acreditación de la integración*: se utilizó el procedimiento contemplado en el inciso 1°, art. 1° de la R.G. 18-2004 de la IGJ, surgiendo las respectivas manifestaciones del instrumento presentado a registrar.-

9.- Declaración Jurada sobre Persona Políticamente Expuesta según Resolución IGJ 16/12 y modificatorias: Sí.-

EN CONSECUENCIA, DICTAMINO QUE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CONTIENE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 20 de agosto de 2015.-

LEANDRO M. GIORGI
MAT. 4644
ESCRIBANO

N 019064729

IF-2018-42734743-APN-DA#IGJ

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION LEY

L 012833919

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LEANDRO MARTIN GIORGI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 150820381275/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 20 de Agosto de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACION CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1893105 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: ENTER.AR

Número de Trámite: 7422964 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 182

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 15773 **del Libro:** 75

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

DIEGO EDUARDO OJEDA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IF-2018-42734743-APN-DA#IGJ

7422964.I001

- Ref. 20458 -

ENTER.AR S.A. – Cambio de Objeto Social - Reforma a los Estatutos Sociales

ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"ACTA DE DIRECTORIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes d septiembre de 2016, siendo las 10:00 horas, en la sede social sita en la calle Rodríguez Peña N° 336 Piso 1° Oficina 16° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituye el directorio unipersonal de **ENTER.AR S.A.** en adelante la "Sociedad". El Presidente, Sr. Marcos Manuel Acuña, declara abierto el acto manifiesta que por razones de índole comercial, los accionistas han manifestado s intención de modificar el objeto social, por lo que se debería efectuar un convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas a fin de considera dicho tema. Por lo expuesto, se resuelve convocar a los accionistas a reunirse e Asamblea General Extraordinaria para el día de la fecha a las 11:30 horas en la sed social a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. *Designación de los accionista para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración del cambio de objeto socia Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social. 3. Otorgamiento de la autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto al tratar los puntos anteriores de Orden del Día.* Habiendo comunicado los Accionistas que representan el 100% de capital social y voto, su intención de asistir a la Asamblea, se resuelve prescindir d las publicaciones de ley, en los términos del artículo 237, último párrafo de la le 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:3 horas. (*Sigue una firma ilegible*)"

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DI SEPTIEMBRE DE 2016

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: En la Ciudad d Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 11:30 horas, s reúnen la calle Rodríguez Peña N° 336 Piso 1° Oficina 16° de la Ciudad Autónoma d Buenos Aires, los accionistas de **ENTER.AR S.A.** (en adelante también llamada l "Sociedad"), que representan el 100% del capital social y derecho a voto. Preside l reunión el Sr. Marcos Manuel Acuña, quien luego de constatar la presencia del 100% del capital social declara abierto el acto manifestando que la presente asamble general extraordinaria reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 23 de la ley 19.550, por lo que se prescindió de la publicación de edictos para s convocatoria. Luego de lo cual, pone a consideración el primer punto del Orden de Día, que dice: **1. Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea** Luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad que todos los accionistas presentes suscriban el presente acta conjuntamente con el Sr Presidente. A continuación se pone a consideración el segundo punto del Orden de Día, que dice: **2. Consideración del cambio de objeto social. Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social.** Los accionistas manifiestan que por razones de índole comercial resulta necesario modificar el objeto social. Luego de un breve intercambio de opiniones los accionistas resuelven por unanimidad modificar el objeto social en los términos que a continuación se transcriben en la reforma del artículo tercero. En tal sentido, los accionistas por unanimidad resuelven reformar el artículo tercero del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***"ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, Internet y telecomunicaciones; Instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstas por la Ley de Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación, administración y*

CORTE GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

NORMA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; Producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; La edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; La producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. b) Instalación, mantenimiento, explotación de obras eléctricas, electromecánicas, viales y servicios relacionados. Prestación, contratación y sub-contratación del mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas o electrónicas, ya sea de alumbrado público o privado, semaforización y cualquier otra forma de señalamiento electrónico, con destino a entes públicos y privados, nacionales, provinciales, municipales, autónomos o autárquicos. c) Servicio de recolección y compactación de residuos industriales y comerciales con vehículos y equipos propios y/o de terceros, con descarga en lugares autorizados; diseño, construcciones, provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de estaciones de transferencias y operaciones de dichas estaciones, transferencia y transporte de los residuos de todo tipo hasta el lugar de su disposición final, diseño, construcción y provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de centros de disposición final de residuos de todo tipo, la actividad de operación de centros de disposición final de residuos de todo tipo, el reciclaje, tratamiento y disposición de los residuos públicos, privados, industriales, hospitalarios y patológicos y en general mantenimiento urbano y todo otro servicio público municipal. d) Efectuar toda clase de construcciones civiles, industriales, viales, pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, y confección de planos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social". Luego de lo cual pasa a tratarse el tercer punto del Orden del Día: **3. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto al tratar los puntos anteriores del Orden del Día.** Por unanimidad los accionistas resuelven facultar a los Dres. Fiorella Yamin Belsito, Julia Revuelta, Marcela Gili, Claudio Gastón Mayorca, Nahuel Camargo, Marianela Violante, Santiago Carreras, Fernando Mila, Julian Bernardez, Jorge Murace y/o quienes éstos designen para que actuando en forma individual, conjunta o alternada, indistintamente, realicen las presentaciones y/o solicitudes de aprobación ante la Inspección General de Justicia, encontrándose expresamente facultados para efectuar el procedimiento de la declaración jurada establecido por el artículo 37, inciso 2), apartado b) de la Resolución (G) IGJ N° 7/15 como asimismo para solicitar las publicaciones que fueren necesarias ante el Boletín Oficial. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 12:30 horas. (*Siguen firmas ilegibles*)". ----------

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016----------

"**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARÍA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**: Número de orden - Fecha - Año -2016- Día – Mes - ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - REPRESENTANTE - (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) –

(Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL - $ - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS- 1- 19 - 09 – Marcos Manuel Acuña - D.N.I. 30.912.404 – Suarez 125, Piso 2, Dpto. "B", Temperley. - por sí – 17.000 – 1 - 170.000 - 170.000 - Sigue una firma ilegible - 2 - 19 - 09 – Noelia Beatriz Massara - D.N.I. 31.223.837 - Garona 830, Lomas de Zamora - por sí- 3.000 – 2 – 30.000 – 30.000 - Sigue una firma ilegible - En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2016 se cierra el presente registro de asistencia a Asambleas de la Sociedad, con la presencia de dos (2) accionistas que representan el 100 % del capital social con derecho a voto.- (Sigue una firma ilegible) - Certifico que a la presente Asamblea General Extraordinaria asistieron dos (2) accionistas tenedores de 20.000 acciones con derecho a 200.000 de votos y que representan el 100% del capital social. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016. (Sigue una firma ilegible)". ----------

DECLARACION JURADA (RESOLUCION GENERAL IGJ N° 7/15)

Fiorella Yasmin Belsito, abogada inscripta al Tomo 121, Folio 30 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por el presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del acta de Directorio de fecha 19 de septiembre de 2016, obrante a folios 3 del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53187-16; del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de septiembre de 2016, obrante del folio 3 al 4 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53188-16; del Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a dicha Asamblea obrante al folio 2 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado el 24 de agosto de 2016 bajo el número 53183-16; todos los libros pertenecientes a la sociedad ENTER.AR S.A.

FIORELLA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

Bs. As., 03 DE OCTUBRE DE 2016 N° 138236-01

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento
y hace constar que: DRA. BELSITO, FIORELLA YASMIN

está inscripto/a al T° 121 F° 0030 su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo.
La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

GERENCIA DE MATRÍCULA

DICTAMEN PROFESIONAL LEGAL

Fiorella Yasmin Belsito, abogada, inscripta en la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Folio 121 del Tomo 30, habiendo examinado la documentación adjunta de la sociedad **ENTER.AR S.A.**, cuya conformidad administrativa e inscripción registral se requiere y,

RESULTANDO QUE:

1. La naturaleza del acto documentado es Reforma a los Estatutos Sociales como consecuencia del Cambio de Objeto Social.
2. La Sociedad fue inscripta originariamente ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia en fecha 03 de septiembre de 2015 bajo el Número 15773 del Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones.
3. De los estatutos sociales y sus modificaciones y libros sociales y otras constancias justificativas, he verificado que la Sociedad se encuentra vigente, no encontrándose disuelta de pleno derecho como así tampoco que exista acuerdo de disolución o declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución.
4. Los documentos adjuntos afectan las siguientes estipulaciones:

 Cambio de Objeto Social. Reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social.

 La reforma al Artículo Tercero del Estatuto Social fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 19 de septiembre de 2016.
5. La Asamblea mencionada en el punto 4. anterior fue celebrada con el quórum del 100%, concurriendo la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital con derecho a voto y cuyas resoluciones se adoptaron por unanimidad (100%).
6. La Asamblea mencionada en el punto 4. anterior, cuyas resoluciones se adoptaron por unanimidad, fue convocada por el Directorio en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2016, las cuales fueron celebradas y sesionaron con la presencia de la totalidad sus integrantes alcanzando el quórum del 100% de sus miembros y sus resoluciones fueron tomadas por unanimidad 100%.
7. Tras la reforma de objeto, se trascribe la redacción actual: "**ARTICULO TERCERO**: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Organización, administración y gerenciamiento necesarios para la prestación y explotación de servicios de televisión por cable, Internet y telecomunicaciones; Instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión mediante estaciones sonoras de amplitud modulada y/o modulación de frecuencia, y/o televisivas, y/o de servicios subsidiarios y/o complementarios previstos por la Ley de

FIORELLA YASMIN
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.J.

Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes; brindar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones; importación, exportación, administración y comercialización de servicios de informática, hardware y software inherentes a su actividad como prestador de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; la producción, coproducción, edición, y/o comercialización por sí sola o asociado a terceros, de programas para radiodifusión, radial y/o televisiva de género: culturales, musicales, informativos, educativos, de entretenimiento y de interés general, sean estos grabados o en vivo; Producción, coproducción, importación y/o exportación de películas cinematográficas; La edición de revistas y/o periódicos inherentes a sus actividades en carácter de licenciatario de servicios de radiodifusión y/o telecomunicaciones; La producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda, como prestador de servicios de radiodifusión y/o de servicios de telecomunicaciones. b) Instalación, mantenimiento, explotación de obras eléctricas electromecánicas, viales y servicios relacionados. Prestación, contratación y subcontratación del mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas o electrónicas, ya sea de alumbrado público o privado, semaforización y cualquier otra forma de señalamiento electrónico, con destino a entes públicos y privados nacionales, provinciales, municipales, autónomos o autárquicos. c) Servicio de recolección y compactación de residuos industriales y comerciales con vehículos y equipos propios y/o de terceros, con descarga en lugares autorizados; diseño construcciones, provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de estaciones de transferencias y operaciones de dichas estaciones, transferencia y transporte de los residuos de todo tipo hasta el lugar de su disposición final, diseño, construcción y provisión de espacios físicos y equipamiento necesario de centros de disposición final de residuos de todo tipo, la actividad de operación de centros de disposición final,de residuos de todo tipo, el reciclaje, tratamiento y disposición de los residuos públicos, privados, industriales, hospitalarios y patológicos y en general mantenimiento urbano y todo otro servicio público municipal. d) Efectuar toda clase de construcciones civiles, industriales, viales, pavimentaciones, desagües gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Realizar estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, y confección de planos. Las actividades que así lo requieran será realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social"

8. He verificado que el Directorio, compuesto por el Sr. Marcos Manuel Acuña en el cargo de Único Director Titular y Presidente; y la Sra. Noelia Beatriz Massara en el cargo de Directora Suplente, se encuentra inscripto ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 03 de septiembre de 2015 bajo el Número 15773 del Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones.

9. La Sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 299 de la ley 19.550.

10. He verificado que en la sede social sita en la calle Rodríguez Peña 336, Piso 1º, Of. 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona efectivamente el centro de dirección y administración de los negocios sociales.

11. En cumplimiento del artículo 50 inciso "d" de la RG IGJ 7/2015, he verificado que los beneficiarios finales son el Sr. Marcos Manuel Acuña, Titular del Documento Nacional de Identidad 30.912.404; y la Sra. Noelia Beatriz Massara, Titular del Documento Nacional de Identidad 31.223.837.

12. En cumplimiento del artículo 50 inciso "e" de la RG IGJ 7/2015, he verificado que los accionistas y miembros del órgano de directorio no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, conforme lo establecido en inciso 8 del artículo 510 de la norma citada.

13. Publicaciones: SI.

En consecuencia DICTAMINO que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. A pedido de **ENTER.AR S.A.** y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

FLORELLA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

DICTAMEN PROFESIONAL LEGAL COMPLEMENTARIO

Fiorella Yasmin Belsito, abogada, inscripta en la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Folio 121 del Tomo 30, habiendo examinado la documentación adjunta de la sociedad **ENTER.AR S.A.**, cuya conformidad administrativa e inscripción registral se requiere y,

EN VIRTUD DE LA VISTA CURSADA SE INFORMA QUE:

1-. He verificado que la Sociedad se encuentra vigente y que se mantiene el tracto registral.

En consecuencia DICTAMINO que la documentación relacionada contiene los requisitos legales correspondientes. A pedido de **ENTER.AR S.A.** y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2016.

FIORELLA YASMIN BELSITO
ABOGADA
T° 121 F° 30 C.P.A.C.F.

Inspección General de Justicia

Número Correlativo I.G.J.: 1893105 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :
ENTER.AR

(antes):

Número de Trámite: 7630607

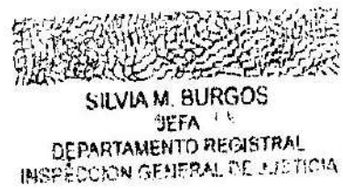
C.Trám.	Descripción
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 19/09/2016

Inscripto en este Registro bajo el numero: 20458
del libro: 81 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 20 de Octubre de 2016



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-42734743-APN-DA#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Agosto de 2018

Referencia: ENTER.AR ref agrupadas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Maria Lorena Oliveto
Auxiliar administrativo
Delegación Administrativa
Inspección General de Justicia